



TUTELA: 11001310902020250014200

INTERNO: 2025 – 00227

ACCIONANTE: JOHN JAIRO SALAZAR VALENCIA

**ACCIONADA: POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN CRIMINAL E
INTERPOL (DIJIN)**

INFORME SECRETARIAL: 17 de julio de 2025. Se deja constancia que se recibió el día 16 de julio del año en curso por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, la tutela de primera instancia, en contra de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN)**, donde el accionante es **JOHN JAIRO SALAZAR VALENCIA** ante la presunta vulneración a su derecho fundamental de habeas data entre otros. **SÍRVASE PROVEER.**


INGRITH GONZALEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025)

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, se aprehende el conocimiento en primera instancia de la solicitud de acción de tutela presentada por **JOHN JAIRO SALAZAR VALENCIA**, en contra de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN)**, en consecuencia:

1º. Córrase traslado de la demanda a la entidad accionada para que dentro del perentorio término de dos (2) días informe al Despacho todo lo relacionado con los hechos narrados por la accionante y ejerza el derecho de defensa. Adviértase que, si la información requerida no fuere allegada dentro del término otorgado, se podrá aplicar la presunción de veracidad que consagra el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

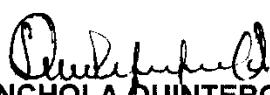
2º. Dese aviso a la parte accionante de la iniciación del procedimiento.

3º. **VINCULAR** a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo, por lo anterior, y con el fin de garantizar el principio de publicidad, se requiere a esta última para que proceda a publicar la admisión de la presente acción constitucional en su página o portal web oficial, acreditando la realización de la referida publicación y remitiéndola a este despacho judicial.

4º Las pruebas que surjan de las anteriores y que coadyuven al esclarecimiento de los hechos.

5º. Notifíquese de las presentes diligencias por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 del C.G.P. y 197 del C.P.A.C.A.

CÚMPLASE,


DIÓGENES MANCHOLA QUINTERO
JUEZ

I.M.G.R





Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Oficio No. 0271

<p>SEÑOR JOHN JAIRO SALAZAR VALENCIA CC N° 79.629.900,</p> <p>EMAIL: mayecitaruiz@gmail.com Cel. 3173596624 CIUDAD</p>	<p>SEÑOR (es) POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN)</p> <p>EMAIL: dijin.araic-atc@policia.gov.co</p> <p>CIUDAD</p>
<p>SEÑOR (es) PROCURADURIA GENERAL DE NACION EMAIL: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co</p> <p>CIUDAD</p>	<p>SEÑOR (es) DEFENSORIA DEL PUEBLO EMAIL: juridica@defensoria.gov.co.</p> <p>CIUDAD</p>

TUTELA: 11001310902020250014200

INTERNO: 2025 – 00227

ACCIONANTE: JOHN JAIRO SALAZAR VALENCIA

ACCIONADA: POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN CRIMINAL E
INTERPOL (DIJIN)

Atentamente por medio del presente me permito informarle (s) que mediante auto de la fecha este Despacho avocó el conocimiento del trámite de tutela de la referencia; por lo anterior, queda (n) usted (es) debidamente notificado (s) en los términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Igualmente me permito correrle (s) traslado de la demanda de tutela instaurada por el (la) accionante de la referencia, para que en el perentorio término de dos (2) días contados a partir del recibo de este oficio, se sirva (n) ejercer el derecho a la defensa.

Se advierte que, de no allegarse tal respuesta en el tiempo indicado, se aplicará la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.


INGRITH GONZALEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA